

RESOLUCIÓN No. 053
24 de junio de 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 050 del 10 de junio de 2025 la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió al Doctor **JAVIER TABARES RAMÍREZ**, en su condición de Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, el disfrute de las vacaciones a partir del día primero (01) de julio de 2025 y hasta el día trece (13) de agosto del mismo año, por la prestación del servicio por los periodos de causación comprendidos entre el 04 de febrero de 2022 y el 03 de febrero de 2023 y del 04 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2024.
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0536 del 6 de junio del año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de Vacaciones y Prima de Vacaciones del Doctor JAVIER TABARES RAMIREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.289.258 quién presta sus servicios a la Rama Judicial como JUEZ en el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, (Períodos de causación 04-02-2022 al 03-02-2023 – 04-02-2023 al 03-02-2024 del régimen de vacaciones individuales), según oficio de solicitud 305 fechado 5 de junio de 2025 y constancia de Recursos Humanos No 1113/2025 del 29 de mayo de 2025, recibida por correo electrónico. (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión de la fecha, acordó nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, en el cargo de Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al Doctor **JUAN DAVID GUARÍN LLANO**, quien es abogado titulado, ostenta el cargo de Secretario en propiedad en ese despacho judicial y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Penal Municipal.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, al Doctor **JUAN DAVID GUARÍN LLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.060.650.458 de Villamaría, como Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, a partir del día primero (01) de julio de 2025 y hasta el día trece (13) de agosto del mismo año, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Doctor **JUAN DAVID GUARÍN LLANO** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección

**RESOLUCIÓN No. 053
24 de junio de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**035fa68b712f9269163ab0ae787c5199d25dcbcdf4246d8d49a986c5f644
640**

Documento generado en 25/06/2025 11:26:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

